

PUEBLA

I. DATOS GENERALES

- *Nombre oficial:* Puebla.¹
- *Territorio:* 33,919 km².²
- *Población:* 5.383,133 habitantes.³
- *Número de municipios:* 217 municipios.⁴
- *Página Web del gobierno del estado:* <http://www.puebla.gob.mx>.
- *Nombre y periodo de ejercicio del gobernador:* Mario Plutarco Marín Torres (2005-2011).
- *Partido del Poder Ejecutivo:* Partido Revolucionario Institucional (PRI).

II. ASPECTOS CONSTITUCIONALES

- *Fundamento constitucional del derecho de acceso a la información:* Sí.
- *Artículo que lo refiere:* Fracción VII del artículo 12.⁵
- *Año en que se integró en la Constitución:* 5 de marzo de 2004.

III. ASPECTOS NORMATIVOS

- *Ley de acceso a la información:* Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
- *Año de publicación:* 16 de agosto de 2004.

¹ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

² <http://www.puebla.gob.mx/puebla/gobiernoBusq.jsp?categorias=EstadoPuebla&espacio=106&scheme=AdminPue>.

³ http://www.inegi.gob.mx/lib/olap/general_ver3/MDXQueryDatos.asp y <http://www.inegi.gob.mx/est/contenidos/espanol/rutinas/ept.asp?t=mpob91&c=3837&e=21>.

⁴ <http://www.puebla.gob.mx/segob/municipios/>.

⁵ “Artículo 12. Las leyes se ocuparán de...

VII. Garantizar el acceso a la información pública gubernamental, en los términos que establezca la ley de la materia...”.

- *Año de iniciación de la vigencia*: 2004, en la forma señalada en los artículos transitorios de la ley.⁶
- *Indicadores legales*: En la evaluación sobre la calidad jurídica de los contenidos legislativos de las leyes de México en materia de transparencia y acceso a la información, el estado de Puebla obtuvo 4.83 sobre una calificación base de 10 puntos.⁷

IV. ASPECTOS REGLAMENTARIOS

1. *Reglamento específico*

- *Estado*: A la fecha de la consulta no se encuentra publicado el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.⁸

⁶“Artículo primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con las modalidades que establecen los artículos siguientes.

Artículo segundo. Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público la información a que se refiere el artículo 9o., a más tardar en dieciocho meses, a excepción de la señalada en las fracciones I, II, IX, X y XI del artículo antes mencionado que no deberá exceder del término de seis meses, a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

Artículo tercero. Los Titulares de los Sujetos obligados, deberán prever la designación de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información, para que a más tardar dieciocho meses después de la entrada en vigor de la presente Ley, se encuentren funcionando.

Artículo cuarto. Los Sujetos Obligados a los que se refieren los artículos 33 y 52 de la presente Ley deberán expedir las disposiciones correspondientes a más tardar dieciocho meses después de la entrada en vigor del presente ordenamiento.

Artículo quinto. El nombramiento de los Comisionados a que se refiere el artículo 26 del presente ordenamiento, deberá hacerse dentro del término de cinco meses, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, y por única vez, el primero de los nombrados por el Congreso del Estado durará en el ejercicio de su cargo seis años, el segundo cuatro y el tercero dos.

Artículo sexto. Los particulares podrán presentar las solicitudes de acceso a la información o corrección de datos personales, dieciocho meses después de la entrada en vigor de la presente Ley.

Artículo séptimo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento”.

⁷ Gómez Gallardo, Perla y Villanueva, Ernesto, *Indicadores de transparencia y reforma del artículo 6o. constitucional*, México, Trust -COTAIPEC- LIMAC A. C., 2007, p. 119.

⁸ Al respecto, el órgano garante agregó: “Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es facultad del Gobernador del Estado expedir el reglamento de mérito”. Solicitud presentada el 20 de abril de 2007; respuesta mediante oficio de 8 de mayo de 2007.

- *Órgano garante*: Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal, publicado en el *Periódico Oficial del Estado* el 30 de noviembre de 2005.⁹
- La CAIP, además, en uso de las atribuciones que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla le confiere, ha emitido el Acuerdo que deberán observar las dependencias y entidades de la administración pública estatal para dar cumplimiento al artículo 9o. de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla,¹⁰ y el Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales de clasificación y custodia de la información reservada y confidencial que deberán observar el Ejecutivo del estado, las dependencias y entidades de la administración pública estatal.¹¹
- *Congreso local*: Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, expedido el 17 de febrero de 2006.¹²

2. Otros

- *Municipios*: Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Tehuacán, Puebla, publicado en el *Periódico Oficial del Estado* el 28 de julio de 2006.¹³

⁹ <http://www.caip.org.mx/documentos/ReglamentoInteriorComisionAccesoInformacionPublica.pdf>. Solicitud presentada *cit.*, nota 8.

¹⁰ <http://www.caip.org.mx/documentos/AcuerdoCumplimientoArticulo9.pdf>. Solicitud presentada *cit.*, nota 8.

¹¹ <http://www.caip.org.mx/documentos/AcuerdoClasificacionCustodiaInformacionReservadaConfidencia.pdf>. Solicitud presentada *cit.*, nota 8.

¹² Al respecto, la Unidad de Acceso a la Información respondió: “Con fecha 16 de agosto del año 2004, se publicó en el Periódico Oficial del estado la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y con fecha 17 de febrero de 2006, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla. Ambas pueden ser consultadas en la siguiente dirección electrónica: www.congresopuebla.gob.mx (Transparencia)”. Solicitud presentada el 20 de abril de 2007; respuesta mediante oficio de 8 de mayo de 2007.

¹³ Al respecto, el órgano garante respondió: “Por lo que hace a los acuerdos en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla emitidos por los Ayuntamientos de la entidad, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 18

V. ÓRGANO GARANTE

1. *Transparencia y acceso a la información*A. *Características del órgano garante*

- a) *Órgano garante*: Sí.
- b) *Nombre y siglas*: Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal (CAIP).
- c) *Página en Internet*: <http://www.caip.org.mx/>.
- d) *Se encuentra reconocido en la Constitución estatal*: No.
- e) *Naturaleza jurídica del órgano garante*: Organismo auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado, con autonomía de gestión, operación y decisión.¹⁴ Además, la Ley precisa que la Comisión por efecto de sus resoluciones no estará subordinada a autoridad alguna y adoptará sus decisiones con plena independencia.
- f) *Fecha de iniciación de labores*: 6 de enero de 2005.¹⁵
- g) *Forma de elección de los comisionados o consejeros (procedimiento, por unanimidad o mayoría)*: Con base en el artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla precisa que la Comisión se integrará por 3 comisionados, conforme a lo siguiente: la Gran Comisión del Congreso del estado emitirá una convocatoria pública con objeto de allegarse de propuestas ciudadanas para designar a quienes fungirán como comisionados, estableciendo las bases que correspondan. Una vez agotado el plazo fijado en la convocatoria respectiva, de entre los ciudadanos propuestos, presentará al congreso del estado una terna por cada uno de los comisionados propietarios a nombrarse y sus respectivos suplentes que reúnan los requisitos que exige la ley, para que sea el pleno del Congreso o, en su caso, la Comisión Per-

fracción VI del reglamento Interior de la CAIP, se lleva el registro de los reglamentos y acuerdos de carácter general que los Sujetos Obligados establezcan para proporcionar el derecho de acceso a la información. Dicho registro se realiza respecto de aquellos que son publicados en el Periódico Oficial del Estado y que se ponen a sus disposición en dieciséis hojas”. Solicitud presentada *cit.*, nota 8.

¹⁴ Artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y artículo 1o. del Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal.

¹⁵ <http://www.caip.org.mx/caip.html>.

manente la que por mayoría calificada de los diputados presentes nombre al o a los comisionados que deberán ocupar el cargo de propietarios, y de esas mismas ternas a sus respectivos suplentes, los que deberán protestar su cargo ante el Congreso del estado.¹⁶

PERFIL PERSONAL Y PROFESIONAL DE LOS COMISIONADOS O CONSEJEROS

<i>Nombre</i>	<i>Edad</i>	<i>Género</i>	<i>Nivel escolar</i>	<i>Origen laboral inmediato</i>	<i>Dirigente de partido o agrupación política</i>	<i>Cargos de elección popular</i>
Antoni Juárez Acevedo	35	M	Maestría (derecho)	Agente del Ministerio Público de la Federación	No	No
Josefina Buxadé Castelán	41	F	Maestría (ciencias de la comunicación)	Profesora de tiempo completo del Departamento de Ciencias de la Comunicación, Universidad de las Américas Puebla	No	No
Samuel Rancel Rodríguez	35	M	Doctorado (derecho)	Encargado de la secretaría particular, asesor y coordinador jurídico de la Región Sur de la Dirección Regional Sur del IMSS	No	No

h) *Comisionado tiene fuero*: No.¹⁷

i) *Comisionado sujeto a juicio político*: No.¹⁸

j) *Contiene mecanismos que inhiben la corrupción*: Abstención.¹⁹

¹⁶ Sobre si los actuales comisionados fueron electos por unanimidad o por mayoría, el órgano garante respondió: “La Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal (CAIP) le informa que no es competente para responder su solicitud, ya que esta Comisión por el ejercicio de sus funciones no produce la información solicitada, ni la conserva; con fundamento en el artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla se le orienta para que la solicitud la haga a la Unidad Administrativa de Acceso a la Información del H. Congreso del Estado de Puebla. Dirección: 5 Poniente 18 Col. Centro Puebla, Puebla. C.P. 72000”. Solicitud presentada *cit.*, nota 8.

¹⁷ Solicitud presentada *cit.*, nota 8.

¹⁸ *Idem.*

¹⁹ Al respecto, el órgano garante respondió: “En términos de los artículos 2o., fracción IV, 6o. y 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, los servidores públicos están obligados a proporcionar información respecto de la función pública a su cargo, información que debe ser pública, es decir, la contenida en

B. *Forma de organización y funcionamiento del órgano garante*

a) *Presupuesto anual y comportamiento (programa operativo anual)*

PRESUPUESTO ANUAL CAIP*

<i>Año</i>	<i>Monto</i>
2007	10,790,325.77
2006	8,539,133.18
2005	7,612,136.42

* Solicitud presentada *cit.*, nota 8.

PRESUPUESTO 2005 AVANCE PRESUPUESTAL ACUMULADO
DEL 1o. DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

<i>Capítulo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Autorizado</i>	<i>Modificado</i>	<i>Ejercido</i>	<i>Disponible</i>
1000	Servicios personales	3,272,673.30	3,272,673.30	3,177,233.86	95,439.44
2000	Materiales y suministros	611,507.88	362,978.54	350,447.85	12,500.69
3000	Servicios generales	3,324,416.29	3,491,548.49	3,367,897.30	123,651.19
4000	Subsidios, transferencias y ayudas	—	9,000.00	9,000.00	—
5000	Bienes muebles e inmuebles	403,538.95	523,086.09	508,631.80	14,454.29
<i>Totales</i>		7,612,136.42	7,659,286.42	7,413,240.81	246,045.61

documentos que estén en cualquier medio ya sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico que generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título y el acceso se dará en la forma en que lo permita la fuente en que se encuentre contenida la información, por lo que entre la información pública de la comisión no se cuenta con información que se refiera a opiniones ni juicios personales”. Solicitud presentada *cit.*, nota 8.

**PRESUPUESTO 2006* AVANCE PRESUPUESTAL ACUMULADO
DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**

<i>Capítulo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Autorizado</i>	<i>Modificado</i>	<i>Ejercido</i>	<i>Disponible</i>
1000	Servicios personales	3,912,461.78	5,050,224.39	4,978,799.33	71,445.06
2000	Materiales y suministros	734,082.09	767,134.17	724,888.36	42,245.81
3000	Servicios generales	3,892,569.31	5,246,916.45	5,021,491.72	225,424.73
4000	Subsidios, transferencias y ayudas	—	10,000.00	10,000.00	—
5000	Bienes muebles e inmuebles	—	420,174.67	936,104.35	24,070.32
<i>Totales</i>		8,539,113.18	11,494,449.68	11,131,263.76	363,185.92

* Solicitud presentada *cit.*, nota 8.

**PRESUPUESTO 2007* AVANCE PRESUPUESTAL
AL 31 DE MARZO DE 2007**

<i>Capítulo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Autorizado</i>	<i>Modificado</i>	<i>Ejercido</i>	<i>Disponible</i>
1000	Servicios personales	5,203,386.09	5,203,386.09	1,383,033.84	3,820,352.25
2000	Materiales y suministros	597,053.19	517,384.61	54,242.57	463,142.04
3000	Servicios generales	4,989,886.49	5,098,018.17	1,080,231.85	4,017,786.32
4000	Subsidios, transferencias y ayudas	—	—	—	—
5000	Bienes muebles e inmuebles	—	22,000.00	21,424.61	573.39
<i>Totales</i>		10,790,325.77	10,840,788.87	2,538,932.87	8,301,856.00

* Solicitud presentada *cit.*, nota 8.

- b) *Porcentaje del presupuesto total del estado*: Los estados financieros en la CAIP no se generan por ser un órgano auxiliar del Ejecutivo, tal y como lo dispone el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO
TOTAL DEL ESTADO***

<i>Ejercicio</i>	<i>Presupuesto de egresos del estado</i>	<i>Presupuesto asignado a la Caip</i>	<i>%</i>
2007	35,266.890,441.34	11,064,188.19	.03
2006	30,805.813,145.57	8,539,113.18	.02
2005	28,233.276,018.35	7,612,136.42	.02

* Solicitud presentada *cit.*, nota 8.

- c) *Número total de servidores públicos*: El total de plazas autorizadas en la Comisión son 23, todas plazas de confianza, conforme a lo siguiente:²⁰

**PLANTILLA DE SERVIDORES PÚBLICOS
DE LA CAIP**

<i>Puesto</i>	<i>Número</i>
Comisionado	3
Secretario auxiliar	1
Secretario de instrucción	3
Coordinador general	3
Director de área	3
Subdirector	4
Jefe de departamento	1
Analista A	1
Analista B	4

- d) *Remuneraciones*

²⁰ Solicitud presentada *cit.*, nota 8.

REMUNERACIONES DE LA CAIP*

<i>Puesto</i>	<i>Percepción bruta</i>	<i>Percepción neta</i>
Comisionado presidente	89,064.80	76,542.92
Comisionado	58,374.20	50,420.16
Secretario auxiliar	17,480.40	16,106.98
Secretario de instrucción	17,480.40	16,106.98
Coordinador general	40,914.92	35,785.02
Director de área	30,106.16	27,072.56
Subdirector	17,480.40	16,106.98
Jefe de departamento	11,228.18	10,329.08

* Solicitud presentada *cit.*, nota 8.

Además, los servidores públicos de la CAIP cuentan con prestaciones anuales: prima vacacional: 12 días; vacaciones: 20 días, y aguinaldo: 46 días.²¹

e) *Informe de actividades y asuntos destacables*²²

— 1er. Informe anual de labores 2005:²³

— Informe de actividades y resultados 2006:²⁴

— De conformidad con el artículo 26 de la ley de la materia, los comisionados no están obligados a elaborar informes.²⁵

²¹ Solicitud presentada *cit.*, nota 8.

²² Al respecto, el órgano garante respondió: “La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en el artículo 26 que el Comisionado Presidente debe presentar un informe anual de actividades de la comisión al Congreso del Estado, hasta la fecha se han presentado 2 informes: 2005 y 2006, documentos que se ponen a su disposición y que constan en 86 páginas. Adicionalmente, y con fundamento en el artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, se le hace saber que los dos informes presentados hasta la fecha están disponibles electrónicamente: Informe 2005: <http://www.caip.org.mx/1informe/index.htm> e Informe 2006: <http://www.caip.org.mx/2informe/Informe2006.pdf>”. Solicitud presentada *cit.*, nota 8.

²³ <http://www.caip.org.mx/1informe/index.htm>.

²⁴ <http://www.caip.org.mx/2informe/Informe2006.pdf>.

²⁵ Solicitud presentada *cit.*, nota 8.

- f) *Tiene manual de organización y procedimientos*: Sí.²⁶
g) *Monitoreos de cumplimiento de obligaciones de transparencia y acceso a los sujetos obligados*: Sí.²⁷

Con fundamento en el artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la CAIP desarrolló durante los meses de noviembre y diciembre de 2005 un sistema de medición para conocer si los sujetos obligados de la administración pública estatal cumplían con lo dispuesto en las doce fracciones del artículo 9o. de la ley de la materia.

- *Procedimiento*: Este sistema de evaluación tiene la siguiente metodología: cada una de las doce fracciones del artículo 9o. de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla es considerada un indicador con un mismo valor; a su vez, cada fracción está dividida en reactivos con un mismo peso dentro de cada fracción, así de acuerdo con la información que debe ser publicada (y que la ley establece) los reactivos en los que se dividen las fracciones son los que se evalúan bajo el criterio “sí” si la información se publica y “no” si la información no se publica.
- Es así que todas las fracciones tienen un mismo valor sobre 100 puntos, y cada reactivo tiene un valor igual dentro de cada fracción, y valores diferentes a los reactivos de otras fracciones que son divididas en más o menos reactivos. De la suma de la evaluación de cada reactivo se obtiene la evaluación de la fracción y del total de la evaluación de las fracciones se obtiene la evaluación final. Con este sistema en el año 2006 se hicieron 11 evaluaciones a cada una de las dependencias y entidades de la administración pública estatal para verificar el

²⁶ Al respecto, el órgano garante respondió: “La Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal sí cuenta con un manual de Organización el cual consta de 129 fojas útiles. Adicionalmente, y con fundamento en el artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, se le hace saber que la información la puede consultar en: <http://www.caip.org.mx/documentos/ManualOrganizacion.pdf>. La comisión de acceso a la información pública No cuenta con manual de procedimientos”. Solicitud presentada *cit.*, nota 8.

²⁷ Solicitud presentada *cit.*, nota 8.

cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados de la administración pública estatal.

- Por otra parte, el 12 de abril de 2007 se aprobó un nuevo sistema de evaluación tendiente a reflejar la realidad en materia de transparencia. El sistema consta de 4 indicadores en el que se agrupan las diversas fracciones del artículo 9o. de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla: estructura organizacional, información financiera, marco regulatorio y vinculación ciudadana. Cada una de las fracciones del artículo 9o. de la ley fue dividida de acuerdo con las recomendaciones emitidas por el Pleno de la Comisión: ACUERDO S. O. 13/05.15.06.05/01. “ACUERDO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA”. Las recomendaciones (65 unidades medida) son las que se evalúan y a su vez dan el valor de cada uno de los cuatro indicadores.
- Resultado

CONCENTRADO DE CALIFICACIONES DEL EJERCICIO 2006*

<i>Dependencia</i>	<i>Feb.</i>	<i>Mar.</i>	<i>Abr.</i>	<i>May.</i>	<i>Jun.</i>	<i>Jul.</i>	<i>Agos.</i>	<i>Sept.</i>	<i>Oct.</i>	<i>Nov.</i>	<i>Dic.</i>
Despacho del gobernador	9,07	8,65	9,60	9,33	9,33	9,33	9,88	9,88	9,88	9,88	9,88
Secretaría de Seguridad Pública	8,36	8,56	9,51	9,53	9,53	9,60	9,88	9,87	9,87	9,87	9,87
Secretaría de Finanzas y Administración	8,85	8,45	9,41	9,41	9,40	9,59	9,86	9,88	9,88	9,88	9,88
Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública	8,41	8,44	9,60	9,60	9,60	9,60	9,88	9,88	9,88	9,88	9,88
Secretaría de Gobernación	8,39	8,39	9,34	9,33	9,33	9,33	9,81	9,86	9,88	9,88	9,88
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	8,25	8,37	9,33	9,33	9,39	9,39	9,83	9,88	9,88	9,88	9,88
Secretaría de Cultura	8,37	8,37	9,33	9,33	9,35	9,33	9,68	9,71	9,71	9,71	9,71
Secretaría de Desarrollo Rural	8,37	8,37	9,33	9,33	9,33	9,52	9,86	9,88	9,88	9,88	9,88
Secretaría de Educación Pública	8,36	8,37	9,33	9,33	9,24	9,24	9,75	9,80	9,80	9,80	9,80
Secretaría de Desarrollo Social	8,32	8,32	9,33	9,33	9,33	9,33	9,76	9,88	9,88	9,88	9,88
Secretaría de Salud	8,25	8,25	9,35	9,21	9,12	9,24	9,71	9,70	9,88	9,80	9,80
Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal	8,23	8,23	9,60	9,60	9,60	9,60	9,60	9,60	9,60	9,60	9,60
Secretaría de Desarrollo Económico	8,21	8,22	9,16	9,16	9,16	9,16	9,64	9,70	9,70	9,70	9,70
Procuraduría General de Justicia	8,21	8,18	9,16	9,16	9,16	9,16	9,70	9,71	9,71	9,60	9,60
Secretaría de Turismo	8,10	8,16	9,19	9,33	9,33	9,33	9,88	9,88	9,88	9,88	9,88
Procuraduría del Ciudadano	7,42	8,10	9,05	9,05	9,05	9,60	9,88	9,59	9,88	9,88	9,88
Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	7,93	8,10	9,05	9,05	9,08	9,08	9,59	9,58	9,60	9,60	9,88
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	7,96	8,06	9,01	9,01	9,01	9,33	9,88	9,88	9,88	9,88	9,88
Secretaría de Trabajo y Competitividad	8,37	7,82	9,28	9,28	9,33	9,33	9,86	9,88	9,88	9,88	9,88
Promedio general	8,29	8,28	9,31	9,30	9,30	9,37	9,79	9,79	9,82	9,81	9,82

* Solicitud presentada *cit.*, nota 8.

**CONCENTRADO DE CALIFICACIONES
DEL EJERCICIO 2006***

<i>Entidades paraestatales</i>	<i>Junio</i>	<i>Julio</i>	<i>Agosto</i>	<i>Septiembre</i>	<i>Octubre</i>	<i>Noviembre</i>	<i>Diciembre</i>
Corporación Auxiliar de Policía y Protección Ciudadana	9,33	9,27	9,55	9,55	9,55	9,64	9,64
Instituto de Catastro del Estado de Puebla	9,21	9,33	9,87	9,88	9,88	9,88	9,88
Centro de Convenciones Puebla	9,48	9,37	9,63	9,64	9,64	9,64	9,64
Comité de la Feria de Puebla	9,35	9,41	9,76	9,76	9,60	9,60	9,60
Instituto de las Artesanías e Industrias Populares del Estado de Puebla	8,74	9,37	9,60	9,76	9,88	9,88	9,88
Comisión Estatal de Mejora Regulatoria	9,33	9,33	9,88	9,88	9,88	9,88	9,88
Carreteras de Cuota Puebla	9,21	9,21	9,64	9,64	9,64	9,36	9,36
Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla	9,33	9,33	9,88	9,88	9,86	9,85	9,86
Operadora Estatal de Aeropuertos	8,96	9,20	9,36	9,36	9,36	9,36	9,36
Consejo Poblano del Café	9,53	9,60	9,88	9,88	9,88	9,88	9,88
Instituto de Capacitación para el Trabajo	9,09	8,81	9,27	9,51	9,79	9,51	9,79
Instituto Poblano para la Productividad Competitiva	9,25	9,60	9,88	9,88	9,88	9,88	9,88
Consejo Estatal de Población	9,37	9,48	9,76	9,76	9,76	9,76	9,76
Instituto Poblano de la Mujer	9,33	9,33	9,82	9,88	9,79	9,79	9,79
Instituto Poblano de la Juventud	9,33	9,33	9,80	9,80	9,80	9,80	9,80
Instituto Poblano de la Vivienda	9,33	9,3	9,88	9,88	9,88	9,88	9,88
Instituto para la Asistencia Pública del Estado de Puebla	8,85	8,76	9,28	9,40	9,40	9,40	9,40
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	9,33	9,33	9,77	9,88	9,88	9,88	9,88
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla	9,60	9,60	9,71	9,71	9,71	9,71	9,71
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla	9,11	9,00	9,48	9,48	9,48	9,48	9,64

* Solicitud presentada *cit.*, nota 8.

<i>Entidades paraestatales</i>	<i>Junio</i>	<i>Julio</i>	<i>Agosto</i>	<i>Septiembre</i>	<i>Octubre</i>	<i>Noviembre</i>	<i>Diciembre</i>
Hospital del Niño Poblano	9,33	9,33	9,64	9,64	9,55	9,55	9,55
Fideicomiso del Paseo de San Francisco	9,05	9,21	9,76	9,76	9,76	9,76	9,76
Fideicomiso de la Reserva Territorial Atlixcéyori-Quetzalcoátl	8,81	8,81	9,25	9,25	9,25	9,25	9,25
Consejo del Parque Ecológico Revolución Mexicana	9,09	9,09	9,60	9,60	9,60	9,60	9,60
Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	9,33	9,35	9,63	9,63	9,63	9,63	9,63
Instituto Poblano del Deporte	9,33	9,33	9,88	9,88	9,88	9,88	9,88
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla	9,13	9,33	9,80	9,76	9,76	9,76	9,76
Universidad Tecnológica de Puebla	9,33	9,33	9,88	9,88	9,88	9,88	9,88
Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	9,33	9,33	9,88	9,88	9,88	9,88	9,88
Universidad del Desarrollo del Estado de Puebla	9,33	9,33	9,88	9,88	9,88	9,88	9,88
Consejo de Ciencia y Tecnología	9,46	9,60	9,88	9,88	9,88	9,88	9,88
Universidad Tecnológica de Azúcar de Matamoros	9,33	9,33	9,71	9,71	9,71	9,71	9,71
Universidad Tecnológica de Tecamachalco	9,46	9,33	9,71	9,71	9,71	9,71	9,71
Universidad Tecnológica de Huejotzingo	9,33	9,60	9,88	9,88	9,88	9,88	9,88
Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez	9,33	9,60	9,79	9,88	9,88	9,88	9,88
Instituto Estatal de Educación para Adultos	9,33	9,33	9,88	9,88	9,88	9,88	9,88
Instituto Tecnológico Superior de Atlixco	9,33	9,16	9,71	9,71	9,71	9,71	9,71
Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rofríguez	9,33	9,33	9,88	9,88	9,88	9,88	9,88
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla	9,33	9,33	9,88	9,88	9,88	9,88	9,88
Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla	9,33	9,33	9,88	9,88	9,88	9,88	9,88
Instituto Tecnológico Superior de Libres	9,51	9,51	9,79	9,79	9,88	9,88	9,88
Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán	9,16	9,33	9,88	9,88	9,88	9,88	9,88

<i>Entidades paraestatales</i>	<i>Junio</i>	<i>Julio</i>	<i>Agosto</i>	<i>Septiembre</i>	<i>Octubre</i>	<i>Noviembre</i>	<i>Diciembre</i>
Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango	9,33	9,33	9,88	9,88	9,88	9,88	9,88
Instituto Tecnológico de Tepeaca	9,33	9,33	9,71	9,71	9,71	9,71	9,71
Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio	9,33	9,33	9,88	9,88	9,88	9,88	9,88
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla	9,33	9,33	9,88	9,88	9,88	9,88	9,88
Instituto Tecnológico de San Martín Texmelucan	9,41	9,51	9,88	9,88	9,88	9,88	9,88
Universidad Politécnica de Puebla	9,33	9,33	9,74	9,88	9,88	9,88	9,88
Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Puebla	9,22	9,22	9,63	9,65	9,71	9,71	9,71
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	8,71	8,71	9,27	9,27	9,27	9,27	9,27
Promedio general	9,27	9,31	9,74	9,75	9,76	9,75	9,76

h) *Autoridad competente para conocer de los recursos en materia de acceso a la información*: Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal.²⁸

i) *Número de recursos resueltos*: 30 a la fecha.²⁹

TOTAL DE RECURSOS RESUELTOS POR LA CAIP

<i>Sentido</i>	<i>Número de recursos</i>
Sobreseídos	9
Desechados	9
Confirmados	2
Revocados	10

j) *Normas, reglamentos, acuerdos o lineamientos sobre inexistencia de la información para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información*: No.³⁰

²⁸ Solicitud presentada *cit.*, nota 8.

²⁹ *Idem.*

³⁰ *Idem.*

- k) *Forma en la que se determina la veracidad de la inexistencia de la información*: No respondió.³¹
- l) *Participación del Tribunal Administrativo o de otra instancia jurisdiccional en materia de Acceso a la Información y transparencia*: No.³²
- m) *Sesiones del órgano garante abiertas*: Sí.³³
- n) *Ha promovido reformas legales*: No.³⁴
- ñ) *Existencia formal y real de servicio profesional de carrera y contratos por plaza presupuestal u honorarios de la planta laboral del órgano garante*: No hay servicio profesional de carrera en la Comisión para el Acceso a la Información. No hay contratos por plaza presupuestal ni contrataciones bajo el régimen de honorarios. Actualmente el total de las plazas autorizadas en la CAIP son 23, todas plazas de confianza.³⁵
- o) *Cargo u oficina al que corresponde tomar decisiones administrativas sobre contratación de personal*: Compete al pleno de la misma Comisión aprobar el nombramiento y remoción de coordinadores, directores y demás personal y elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de la CAIP.³⁶

³¹ *Idem.*

³² Al respecto, el órgano garante respondió: “De conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, sólo existe intervención de la Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal en la resolución de los recursos de revisión promovidos contra los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal y no considera intervención de alguna otra instancia. En atención a los recursos de revisión promovidos contra otros Sujetos Obligados, la Ley citada establece en su artículo 33 la facultad de los Ayuntamientos, órganos constitucionalmente autónomos y otros poderes, de crear órganos análogos a la CAIP, los que tendrán las mismas facultades, entre éstas conocer y resolver de los recursos de revisión interpuestos contra los Sujetos Obligados de su competencia”. Solicitud presentada *cit.*, nota 8.

³³ Al respecto, el órgano garante señaló: “De conformidad a la disposición vigésima del acuerdo que regula las sesiones de la Comisión para el acceso a la información pública de la Administración Pública Estatal, las sesiones del Pleno en las que se resuelvan los recursos de revisión serán públicas, con la excepción de lo dispuesto por la disposición décima del referido acuerdo. La disposición décima establece que si en la discusión de los asuntos se encuentran presentes personas ajenas a la Comisión, y por su naturaleza no es posible discutir los asuntos públicamente, la sesión continuará únicamente con la presencia de los comisionados y el personal indispensable de la CAIP”. Solicitud presentada *cit.*, nota 8.

³⁴ Solicitud presentada *cit.*, nota 8.

³⁵ *Idem.*

³⁶ *Idem.*

- p) *Cargo u oficina al que corresponde tomar determinaciones de decisiones jurisdiccionales*: Compete al pleno de la CAIP resolver los recursos de revisión.³⁷
- q) *Decisiones constan en actas*: Todos los acuerdos tomados por el pleno de la CAIP constan en las actas de las sesiones del pleno, las que se levantan, se aprueban y se firman por los que en ellas intervienen. En las actas constan, entre otras cosas, la síntesis del análisis y discusión de los asuntos listados y de los asuntos generales, así como los acuerdos tomados respecto de los diversos asuntos discutidos.³⁸

C. Características del acceso

a) *Estadísticas de solicitudes de acceso*

b) *Tipos de solicitantes*

TIPO DE SOLICITANTES*

<i>Al cierre de abril de 2007</i>	<i>Concepto</i>	<i>Porcentaje</i>
Sexo	Masculino	61 %
	Femenino	39 %
Edad	Hasta 17 años	0.28 %
	18-39 años	77.72 %
	40-59 años	18 %
	60 o más	4 %
Nacionalidad	Mexicana	98.78 %
	Extranjera	1.22 %
Actividad u ocupación	Estudiante	37 %
	Empleado	22 %
	Periodista	21 %
	Desempleado	4 %
	Empresario	4 %
	Otros	12 %

* Al respecto, el órgano garante respondió: “La Comisión para el acceso a la Información Pública no cuenta con esa estadística”. Solicitud presentada *cit.*, nota 8.

³⁷ *Idem.*

³⁸ *Idem.*

c) *Dependencias y entidades más solicitadas*

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MÁS SOLICITADAS*

<i>Número consecutivo*</i>	<i>Nombre de la dependencia o entidad</i>	<i>Total de solicitudes recibidas</i>
1	Secretaría de Finanzas y Administración	174
2	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de Puebla	127
3	Secretaría de Cultura	86
4	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	76
5	Secretaría de Gobernación	72
6	Secretaría de Educación Pública	65
7	Oficina del Titular del Ejecutivo	64
8	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	63
9	Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública	58
10	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	52
11	Secretaría de Seguridad Pública	52

* Al respecto, el órgano garante agregó: “Cifras al 30 de abril de 2007”. Solicitud presentada *cit.*, nota 8.

- d) *Qué rubros solicitan*: No cuenta con esa estadística.³⁹
 e) *Quiénes responden más y quiénes no*: No cuenta con esa estadística.⁴⁰
 f) *Sistemas electrónicos estatales para acceder a la información pública*: Sí.⁴¹

³⁹ Al respecto, el órgano garante respondió: “La Comisión para el acceso a la Información Pública no cuenta con esa estadística”. Solicitud presentada *cit.*, nota 8.

⁴⁰ Al respecto, el órgano garante respondió: “La Comisión para el acceso a la Información Pública no cuenta con esa estadística”. Solicitud presentada *cit.*, nota 8.

⁴¹ Al respecto, el órgano garante respondió: “Por lo que hace al Poder Ejecutivo, de cual la CAIP es órgano auxiliar, sí se cuenta con un sistema electrónico para tener acceso a la información pública: Módulo de Acceso a la Información Pública: <http://201.140.46.249/kmis/>, y también se cuenta con una página de transparencia del

- g) *Sistemas electrónicos municipales para acceder a la información pública*: No cuenta con la información.⁴²
- h) *Costos de copias simples y certificadas*.

COSTO DE REPRODUCCIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA*

<i>Concepto</i>	<i>Costo 13</i>
Expedición de hojas simples, por cada hoja	1.50
Certificación de datos o documentos: Por cada hoja, incluyendo formato	50.00
Por expediente que incluya hasta 35 hojas	50.00
Por hoja adicional	1.50
Disco de 3 ½	15.00
Disco compacto	20.00

* Solicitud presentada *cit.*, nota 8.

- i) *Reproducción de información en formatos electrónicos*: Sí.
- j) *Amparo de autoridades o de personas, en su caso, resultados*: No.⁴³
- k) *Preguntas y respuestas que puedan considerarse que han tenido incidencia especial en la calidad de vida de las personas o combate a corrupción o mejoras en prácticas democráticas*: Abstención.⁴⁴

Gobierno del Estado de Puebla: <http://www.puebla.gob.mx/transparencia/>". Solicitud presentada *cit.*, nota 8.

⁴² Al respecto, el órgano garante respondió: "Por lo que hace a la existencia de sistema electrónicos municipales, la CAIP no cuenta con dicha información por no ser de su competencia vigilar el cumplimiento de la ley en la materia por parte de los municipios; sin embargo, con fundamento en el artículo 52 de la mencionada ley, los Poderes Legislativo y Judicial de Estado, los órganos constitucionalmente autónomos y los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias establecerán mediante reglamentos o acuerdos de carácter general, los procedimientos para proporcionar a los particulares el acceso a la información, de acuerdo a los lineamientos de la ley". Solicitud presentada *cit.*, nota 8.

⁴³ Al respecto, el órgano garante respondió: "Por lo que hace a la CAIP a la fecha no se han promovido juicios de amparo contra ella, no ha participado como tercero perjudicado. Respeto a los otros sujetos obligados la CAIP no tiene la información solicitada". Solicitud presentada *cit.*, nota 8.

⁴⁴ Al respecto, el órgano garante respondió: "... en términos de los artículos 2, fracción IV, 6 y 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado

D. *Oficinas concentradoras de información*: No aplica.⁴⁵

E. *Sanciones por incumplimientos a la ley de acceso*

- a) *Número de servidores públicos de la administración pública de la entidad y del instituto sancionados por incumplimiento de la ley de transparencia del estado*: Por lo que hace a la Comisión, ningún servidor público ha sido sancionado.⁴⁶
- b) *Número de sanciones e inhabilitaciones de servidores públicos por responsabilidad administrativa en el estado*: No es competente para responder.⁴⁷

de Puebla, los servidores están obligados a proporcionar información respecto de la función pública a su cargo, información que debe ser pública, y que se refiere a la contenida en documentos que estén en cualquier medio ya sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico que generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título y el acceso se dará en la forma en que lo permita la fuente en que se encuentre contenida la información, por lo que entre la información pública de la comisión no se cuenta con información que refiera a bibliografía estatal especializada sobre acceso a la información y transparencia”. Solicitud presentada *cit.*, nota 8.

⁴⁵ Al respecto, el órgano garante respondió: “Sí existen. Con fundamento en el artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, los sujetos obligados deben designar dentro de su estructura mediante acuerdo que debe publicarse en el Periódico Oficial del estado, la Unidad Administrativa de Acceso a la información como coordinadora de las acciones administrativas para cumplir con la ley. El mismo Artículo establece que los titulares de las Unidades Administrativas de Acceso a la Información deberán tener un nivel superior al de jefe de departamento... Por lo que hace a los titulares de las Unidades Administrativas de Acceso a la Información de los demás sujetos obligados de la Administración Pública estatal, la CAIP no cuenta con dicha información”. Solicitud presentada *cit.*, nota 8.

⁴⁶ Al respecto, el órgano garante agregó: “Por lo que respecta al resto de la administración pública, la Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal (CAIP) le informa que no es competente para resolver su solicitud, ya que esta Comisión por el ejercicio de sus funciones no produce la información solicitada ni la conserva; con fundamento en el artículo 35 de la ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla se le orienta para que la solicitud la haga a la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública del Estado de Puebla. Dirección 20 Oriente 1416, Col. Xonaca, C.P. 72280, Tel. (222) 2293370”. Solicitud presentada *cit.*, nota 8.

⁴⁷ Al respecto, el órgano garante respondió: “La Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal (CAIP) le informa que no es competente para responder su solicitud, ya que esta Comisión por el ejercicio de sus funciones no produce la información solicitada, ni la conserva; con fundamento en el artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla se le

F. Sociedad civil organizada

- a) *Planes o programas de trabajo con organizaciones de la sociedad civil*: No.⁴⁸

2. Archivos y datos personales

- 1) *Ley de archivos públicos*: No respondió.⁴⁹
- 2) *Reglamento de archivos públicos*: No respondió.⁵⁰
- 3) *Iniciativas de ley de archivos públicos*: No respondió.⁵¹
- 4) *Ley de datos personales*: No respondió.⁵²
- 5) *Reglamento de datos personales*: No respondió.⁵³
- 6) *Iniciativas de ley de datos personales*: No respondió.⁵⁴
- 7) *Criterios, lineamientos o normas de clasificación de la información y de los archivos*: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal emitió los Lineamientos Generales de Clasificación y Custodia de la Información Reservada y Confidencial que deberán observar el Ejecutivo del estado, sus dependencias y entidades, a través de las cuales se definen los criterios para clasificar la información que genera u obtienen los sujetos obligados de la administración pública estatal.

Respecto a los criterios, lineamientos o normas de clasificación de la información de las demás instituciones públicas, la CAIP no cuenta con la información por no ser de su competencia.

Por lo que hace al Poder Ejecutivo, sus dependencias y entidades en materia de archivos, la autoridad normativa es la Secretaría

orienta para que la solicitud la haga a la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública del Estado de Puebla. Dirección 20 Oriente 1416, Col. Xonaca, C.P. 72280, Tel. (222) 229 3370". Solicitud presentada *cit.*, nota 8.

⁴⁸ Solicitud presentada *cit.*, nota 8.

⁴⁹ *Idem.*

⁵⁰ *Idem.*

⁵¹ *Idem.*

⁵² *Idem.*

⁵³ *Idem.*

⁵⁴ *Idem.*

de Gobernación a través de la Dirección General de Archivos del Gobierno del Estado.⁵⁵

3. Rendición de cuentas

- 1) *Acuerdo o reglamento que obligue a los consejeros a hacer pública su declaración patrimonial*: No existe disposición alguna que obligue a hacer pública su declaración patrimonial.⁵⁶
- 2) *Conflicto de interés e incompatibilidades para ocupar el cargo de consejero*: No.⁵⁷

4. Publicidad pública

- 1) *Normas sobre transparencia y equidad publicitaria*: No.⁵⁸
- 2) *Reglamentos, acuerdos o lineamientos de transparencia y equidad publicitaria gubernamental*: No.⁵⁹
- 3) *Criterios de contratación publicitaria*: No.⁶⁰

5. Cultura de la transparencia

- 1) *Escuelas y/o facultades que integraron materias con relación a la transparencia y el acceso a la información pública*: No es competente para responder.⁶¹

⁵⁵ <http://www.caip.org.mx/documentos/AcuerdoClasificaciónCustodiaInformacionReservadaConfidencial.pdf>.

⁵⁶ Solicitud presentada *cit.*, nota 8.

⁵⁷ Al respecto, el órgano garante respondió: “Los requisitos para ser comisionado están establecidos en el artículo 27 de la Ley de la materia. Los Comisionados son nombrados por el Congreso del estado, por lo que el posible conflicto de interés e incompatibilidad para ocupar el cargo de Comisionado se suscitaría en ese órgano y no en la CAIP”. Solicitud presentada *cit.*, nota 8.

⁵⁸ Al respecto, el órgano garante respondió: “No existen normas de transparencia y equidad publicitaria gubernamental de la CAIP y por lo que hace a las normas de transparencia y equidad publicitaria gubernamental que pudieran aplicar a los demás Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal, la CAIP no cuenta con la información solicitada”. Solicitud presentada *cit.*, nota 8.

⁵⁹ *Idem.*

⁶⁰ Solicitud presentada *cit.*, nota 8.

⁶¹ Al respecto, el órgano garante respondió: “La Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal (CAIP) le informa que no es compe-

2) *Actividades que se realizan para fomentar la cultura de la transparencia y el acceso a la información.*

- *Eventos:* congresos, conferencias, paneles, seminarios o cursos.
- Actividades de formación y promoción
- De acuerdo con lo dispuesto por las fracciones VIII y IX del artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, una de las principales funciones de la CAIP es difundir el derecho de acceso a la información pública y fomentar la cultura de transparencia, para lo cual se diseñaron diversos programas:
- Durante 2005 la Comisión para el Acceso a la Información Pública estableció dos principales metas, la primera de ellas la capacitación tanto a los servidores públicos de la administración pública estatal como a la ciudadanía, y la segunda, la difusión en medios de comunicación y directa al ciudadano. De estas metas se desprendieron concretamente tres líneas generales de acción de acuerdo con los objetivos proyectados que marcan el cumplimiento paulatino de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, con los cuales la difusión del derecho de acceso a la información era la principal meta. Estas líneas de acción se identifican como:
 - ↳ Capacitación a los servidores públicos de la administración pública estatal. Se diseñó un taller de capacitación dirigido a funcionarios de la administración pública estatal. Se impartieron veintiocho cursos de capacitación logrando capacitar a un total de 1068 servidores públicos.
 - ↳ Proyecto educativo. Se diseñó un programa para la capacitación en universidades e instituciones educativas. Esta etapa se concretó en conferencias y pláticas de difusión de

tente para responder su solicitud, ya que esta Comisión por el ejercicio de sus funciones no produce la información solicitada, ni la conserva; con fundamento en el artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla se le orienta para que la solicitud la haga a la Unidad Administrativa de acceso a la Información de la Secretaría de Educación pública del estado de Puebla. Dirección Blvd. San Felipe, No. 2615-B, Col. Rancho Colorado, Puebla, Puebla, Tel. 249 10 93 y 229 69 00. <http://201.140.46.249/kmis/Default.asp?strGUIDTabElemento=1&strGUIDMenuElemento=0>". Solicitud presentada *cit.*, nota 8.

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, así como la impartición de talleres con dinámicas para conocer el derecho de acceso a la información pública, lo que permitió capacitar a más de 460 ciudadanos en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

- ▭ Vinculación ciudadana. Con la finalidad de promover entre la población el derecho de acceso a la información se diseñaron varias estrategias de vinculación con la ciudadanía: 1) Curso de diseño de imagotipo de la CAIP, 2) Módulos promocionales, 3) Pláticas en el sector privado, 4) Obra de teatro “La niña que no sabía nada” y 5) Concurso de cartel.
- ▭ En 2006, las necesidades se incrementaron generándose una apertura de la oferta institucional de capacitación hacia otros sectores sociales, empresarios, universidades y medios de comunicación. Por ello se diseñaron talleres de capacitación y actualización focalizados a grupos específicos de acuerdo a sus características y necesidades, con lo cual la oferta institucional de capacitación se incrementó considerablemente: 1) Taller: ¿Para qué y por qué preguntar? Que difunde la utilidad del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, el cual está diseñado con tres vertientes con un enfoque particular, uno para servidores públicos, el segundo, para ciudadanía en general, y un tercero para instituciones y organizaciones, y 2) Taller: “El derecho de acceso a la información como herramienta en la investigación”.
- ▭ Además se elaboró un audiovisual multimedia como material didáctico y de apoyo para la capacitación y un tríptico que contiene información básica en materia de transparencia y acceso a la información, así como de las funciones de la CAIP.
- ▭ Para fortalecer la cultura de la transparencia y el acceso a la información en Puebla, la CAIP impartió 105 cursos y talleres de capacitación a diferentes instituciones y organismos públicos y privados.
- ▭ En el año 2006 más sectores se beneficiaron con la implementación de cursos y talleres que se elaboraron tomando

en cuenta las expectativas y necesidades específicas de capacitación de cada sector. Se impartió capacitación a más de 3 mil 500 personas. El 60% de la capacitación se brindó en universidades, lo que del sector estudiantil muestra el interés en la materia.

- La CAIP no ha organizado diplomados a la fecha.⁶²
- Programas de financiamiento
- La Comisión no cuenta con programas de financiamiento de proyectos.⁶³

— *Publicaciones: libros, cuadernillos, folletos u otros*

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
- Transparencia, acceso a la información pública y datos personales. *Marco normativo.*
- *Primer informe anual de labores 2005.*
- *Segundo informe de actividades y resultados 2006.*
- *Revista Transparente*, número 1, octubre 2006.⁶⁴

— *Publicidad*

- Campaña Ponle peso a la transparencia.
- *Medio:* Periódico *El Sol de Puebla.*
- *Fecha:* 19 de febrero de 2007 a la fecha.
- La campaña no representa un gasto para la Comisión de Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla por publicarse de manera gratuita por el medio.⁶⁵

6. *Fuentes de consulta en materia de transparencia y acceso a la información*

- *Bibliografía estatal especializada sobre acceso a la información y transparencia:* Entre la información pública que genera la Co-

⁶² Solicitud presentada *cit.*, nota 8.

⁶³ *Idem.*

⁶⁴ *Idem.*

⁶⁵ *Idem.*

misión de Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla se cuenta con la revista *Transparente*, la cual se puede consultar en <http://www.caip.org.mx/revista/>; así mismo, artículos varios que se han publicado en diferentes periódicos locales y que se pueden consultar en <http://www.caip.org.mx/articulos/>.⁶⁶

7. Datos relevantes

1. *Iniciativas de reforma legal en materia de acceso a la información y transparencia promovidas por el órgano garante*: No.⁶⁷
2. *Observaciones y/o casos extraordinarios en el uso de la ley*: Abs-tención.⁶⁸

VI. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

1. Transparencia y acceso a la información

A. Características del Congreso local

- a) *Legislatura vigente*: LVI Legislatura.⁶⁹
- b) *Forma de elección de los legisladores*: Con base en el artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señala que el Congreso estará integrado por 26 diputados elec-tos por el principio de mayoría relativa y hasta 15 diputados electos por el principio de representación proporcional. Así, el artículo

⁶⁶ *Idem.*

⁶⁷ *Idem.*

⁶⁸ Al respecto, el órgano garante respondió: “En términos de los artículo 2, fracción IV, 6 y 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Pue-bla, los servidores públicos están obligados a proporcionar información respecto de la función pública a su cargo, información que debe ser pública, es decir, la contenida en documentos que estén en cualquier medio ya sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico que generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título y el acceso se dará en forma en que lo permita la fuente en que se encuentre contenida la información pública de la comisión, por lo que no se cuenta con información que se refiera a opiniones ni juicios personales”. Solicitud presentada *cit.*, nota 8.

⁶⁹ <http://www.congresopuebla.gob.mx/home.php>.

34 refiere que por cada diputado propietario se elegirá un suplente.⁷⁰

CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA,
LVI LEGISLATURA

<i>Fracción parlamentaria</i>	<i>Uninominales</i>	<i>Plurinominales</i>
PRI	21	2
PAN	3	7
Independiente	1	2
PC	1	1
PRD	—	1
PT	—	1
PVEM	—	1

c) *Distribución por fracción parlamentaria*

CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA,
LVI LEGISLATURA

<i>Fracción parlamentaria</i>	<i>Número de diputados</i>	<i>Fracción parlamentaria</i>	<i>Número de diputados</i>
PRI	23	PRD	1
PAN	10	PT	1
Independientes	3	PVEM	1
PC	2		

⁷⁰ Al respecto, la Unidad de Acceso a la Información respondió: “La respuesta a este punto se localiza en la dirección electrónica del Congreso del Estado de Puebla, que se identifica como www.congresopuebla.gob.mx (conoce a tus diputados)”. Solicitud presentada *cit.*, nota 8.

d) *Perfil personal y profesional de los legisladores*CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA,
LVI LEGISLATURA

<i>Legislador</i>	<i>Edad</i>	<i>Género</i>	<i>Nivel escolar</i>	<i>Origen laboral inmediato anterior</i>	<i>Dirigente de partido o agrupación política</i>
Alejandro Oaxaca Carreón	43	M	Maestría (derecho) Maestría (ciencias políticas)	Presidente municipal de San Pedro Cholula 2002-2004	—
Álvaro Morales Méndez	51	M	Licenciatura (medicina)	—	—
Blanca Estela Jiménez Hernández	43	F	Licenciatura (derecho)	Regidora en el H. Ayuntamiento 1999-2002	—
Carlos Lechuga Castelán	49	M	Maestría (desarrollo educativo)	Subcoordinador Regional de Desarrollo Educativo Región Pahuatlán. 2005-2006	Presidente y secretaria general del CEN en Pahuatlán, Pue.
Claudia Hernández Medina	—	F	—	—	—
Cutberto Cantorán Espinosa	50	M	Profesor	Diputado federal de la LVIII Legislatura por el Distrito Electoral II con cabecera en Zacatlán, Pue., 2000-2003	—
Edith Cid Palacios	45	F	Maestría (formación permanente y ciencias de la convivencia humana)	—	—
Fausto Rendón Vargas	56	M	Profesor normalista	1971-2004, cate- drático en el Subsistema de DGETI, Coordinación Puebla	—

<i>Legislador</i>	<i>Edad</i>	<i>Género</i>	<i>Nivel escolar</i>	<i>Origen laboral inmediato anterior</i>	<i>Dirigente de partido o agrupación política</i>
Fernando Morales Martínez	38	M	Licenciatura (derecho)	—	—
José Alberto González Morales	54	M	Maestría	—	—
Juan Antonio Martínez Martínez	46	M	Licenciatura (contaduría)	Presidente municipal constitucional de Hueytamalco, Puebla 2002-2004	Presidente Comité Municipal del PRI, 1993
Juan de Dios Bravo Jiménez	—	M	—	—	—
Juan Raúl de la Llata Mier	47	M	Técnico (construcción)	Director de Obra Pública del Ayuntamiento de Zacatlán 2002-2005	—
María Isabel Merlo Talavera	47	F	Licenciatura (español) profesora normalista	—	—
María Norma Sánchez Valencia	43	F	maestría (derecho)	Abogada litigante	—
Miguel Ángel Ceballos López	49	M	maestría (ciencias políticas)	Asesor técnico del fideicomiso Público Atlixcáyotl-Quetzalcóatl (2002-2004)	Presidente del Comité Municipal del PRI en Puebla
Nancy de la Sierra Arámburo	37	F	Licenciatura (comunicación)	Relaciones públicas en la Universidad del Valle de México, plantel Puebla, 1999-2004	—
Óscar Roberto Hidalgo Villafañe	75	M	Bachillerato	—	Presidente del Comité Municipal del PRI, 2002-2004

<i>Legislador</i>	<i>Edad</i>	<i>Género</i>	<i>Nivel escolar</i>	<i>Origen laboral inmediato anterior</i>	<i>Dirigente de partido o agrupación política</i>
Pericles Olivares Flores	49	M	Licenciatura (derecho)	De 2002 a 2003 fungió como asesor del secretario de gobernación del estado de Puebla	Presidente del Comité Municipal del PRI en Puebla, 1998-1999 y 2001-2002
Raymundo Atanacio Luna	37	M	Licenciatura (administración pública)	Presidente municipal constitucional de Soltepec, Puebla, 2002-2004	Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PRI, 2002.
Rosalio Zanatta Vidaurri	42	M	Ingeniería (ingeniería industrial en producción)	Ganadero y agricultor	—
Zenorina González Ortega	48	M	Profesora	—	—
Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández	46	F	Licenciatura (relaciones internacionales)	Regidora de industria y comercio en el Ayuntamiento de Atlixco, 2002-2005	—
Eliseo Lezama Prieto	35	M	—	Venta de agua "Pipas San Francisco" 2000-2004	—
Jorge Gutiérrez Ramos	34	M	—	—	Presidente del Comité Directivo Municipal del PAN en Atlixco, 2002-2005
José Gaudencio Víctor León Castañeda	47	M	Licenciatura (derecho)	Delegado regional de la Comisión para la Tenencia de la Tierra Puebla-Tlaxcala, 2003-2004	—

<i>Legislador</i>	<i>Edad</i>	<i>Género</i>	<i>Nivel escolar</i>	<i>Origen laboral inmediato anterior</i>	<i>Dirigente de partido o agrupación política</i>
José Raymundo Froylán García García	52	M	Doctorado (ciencia política)	Catedrático universitario desde 1979 a la fecha	—
María Belén Chávez Alvarado	50	F	Licenciatura (medicina)	—	—
María de los Ángeles Elizabeth Gómez Cortés	—	F	Licenciatura (derecho)	Visitadora en la Comisión de Derechos Humanos del estado 2003-2004	—
Maricela González Juárez	37	F	Licenciatura (arquitectura)	Coordinadora general Sierra Norte, región Zacatlán-Huauchinango SEDESOL 2002 a 2004	—
Óscar Anguiano Martínez	41	M	Licenciatura (ciencias físico matemáticas)	Presidente constitucional del municipio de San Matías Tlalancaleca, Pue. 2002-2005	—
Rafael Alejandro Micalco Méndez	37	M	Licenciatura (administración de empresas)	Miembro de la Comisión Política del PAN 2003-2006.	Actualmente secretario general del C.D.E. del PAN
Hugo Alejo Domínguez	52	M	Profesor	—	—
Miguel Cázares García	50	M	Licenciatura (medicina)	—	—
María del Rosario Leticia Jasso Valencia	59	F	Profesora	—	—
Héctor Eduardo Alonso Granados	49	M	Licenciatura (economía)	Empresario	—

<i>Legislador</i>	<i>Edad</i>	<i>Género</i>	<i>Nivel escolar</i>	<i>Origen laboral inmediato anterior</i>	<i>Dirigente de partido o agrupación política</i>
José Juan Espinosa Torres	30	M	Licenciatura (administración de empresas)	Gerente general de diversas empresas	—
Rodolfo Huerta Espinosa	49	M	Maestría (arquitectura)	—	Presidente del PRD Comité Municipal de Puebla, 1997-2000
Mariano Hernández Reyes	39	M	Licenciatura (arquitectura)	—	—
Juan Aguilar Hernández	47	M	Licenciatura (derecho)	—	—

e) *Legislador tiene fuero: Sí.*⁷¹

f) *Legislador sujeto a juicio político: Sí.*⁷²

g) *Contiene mecanismos legales que inhiben la corrupción: Al darle publicidad a la información consecuentemente se inhibe la corrupción.*⁷³

B. *Forma de organización y funcionamiento del Congreso local*

a) *Presupuesto anual y comportamiento (programa operativo anual).*

⁷¹ Al respecto, la Unidad de Acceso a la Información del Congreso del Estado señaló: “De acuerdo a los artículos 38 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 11, 18 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, los diputados gozan de fuero constitucional”. Solicitud presentada *cit.*, nota 8.

⁷² Al respecto, la Unidad de Acceso a la Información del Congreso del Estado respondió: “Según lo previsto por los artículos 110, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 6 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, los diputados sí pueden ser sometidos a juicio político”. Solicitud presentada *cit.*, nota 8.

⁷³ Solicitud presentada *cit.*, nota 8.

HISTÓRICO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO*

<i>Año</i>	<i>Presupuesto</i>	<i>Año</i>	<i>Presupuesto</i>
2007	128,713,140.30	2004	100,171,955.72
2006	115,156,780.00	2003	73,449,590.08
2005	127,444,409.41	2002	66,166,900.68

* Solicitud presentada *cit.*, nota 8.

b) *Por lo que hace al comportamiento de presupuesto, programa operativo anual, estados financieros y demás documentación contable, ésta se encuentra a disposición en la oficina de la Dirección General de Coordinación Administrativa del Honorable Congreso del Estado de Puebla: Casa marcada con el número ciento veintiocho de la calle Cinco Poniente en la colonia Centro de la ciudad de Puebla, Puebla.*⁷⁴

c) *Porcentaje del Congreso del estado respecto del presupuesto total de la entidad: El porcentaje del presupuesto del Congreso con respecto al presupuesto total del gobierno del estado es de 0.35%.*⁷⁵ En relación con el número de habitantes corresponde a \$23.9 pesos por cada uno.

d) *Partidas aprobadas*

— *Fracción parlamentaria: Las partidas aprobadas para el Poder Legislativo del estado de Puebla se clasifican por objeto de gasto, no por comisión, partido o fracción parlamentaria.*⁷⁶

— *Mesa directiva, periodo ordinario y receso (comportamiento): No existe partida destinada a los gastos de la mesa directiva ni en el periodo ordinario de sesiones ni en el periodo de receso con la Comisión Permanente.*⁷⁷

⁷⁴ Al respecto, la Unidad de Acceso a la Información agregó: “Lo anterior en virtud de que en este Palacio Legislativo no se cuenta con la capacidad para fotocopiar tal cantidad de documentación además de que la misma por seguridad no puede ser extraída de las instalaciones del Honorable Congreso del Estado”. Solicitud presentada *cit.*, nota 8.

⁷⁵ Al respecto, la Unidad de Acceso a la Información del Congreso del Estado agregó: “Por cuanto se refiere al porcentaje en relación al número de habitantes habrá que realizar una operación matemática, sin embargo, es un dato que no obra en este Palacio Legislativo”. Solicitud presentada *cit.*, nota 8.

⁷⁶ Solicitud presentada *cit.*, nota 8.

⁷⁷ *Idem.*

— *Comisiones*: Las comisiones y los comités no tienen asignada ninguna partida destinada a cubrir gastos de hospedaje y alimentación, sobre todo considerando que el trabajo que desempeñan se realiza en las propias instalaciones del Palacio Legislativo.⁷⁸

¬*Módulos*: No existen módulos de atención ciudadana.⁷⁹

¬*Sueldos*: En el Congreso del estado de Puebla existen dos partidas para sueldos, a saber: partida 1102 para sueldos de personal de base y partida 1104 para sueldos de personal de confianza.⁸⁰

¬*Liquidaciones y/o finiquitos*: No existe partida especialmente destinada a liquidaciones de personal.⁸¹

e) *Número total de servidores públicos y donde se encuentran físicamente adscritos*: La plantilla del personal del Congreso del estado de Puebla la conforman 168 servidores públicos.

CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, LVI LEGISLATURA

<i>Puesto</i>	<i>Número</i>	<i>Adscripción</i>
Analista	87	1 Presidencia 11 Secretaría general 7 Asuntos jurídicos 13 Apoyo parlamentario 5 Comunicación social 33 Coordinación administrativa 2 Transparencia 15 Apoyo a fracciones parlamentarias
Analista esp. consultivo B	14	4 Presidencia 1 Apoyo parlamentario 1 Comunicación social 3 Coordinación administrativa 5 Apoyo a fracciones parlamentarias.
Asistente	1	1 Presidencia

⁷⁸ *Idem.*

⁷⁹ *Idem.*

⁸⁰ *Idem.*

⁸¹ *Idem.*

<i>Puesto</i>	<i>Número</i>	<i>Adscripción</i>
Coordinador	1	1 Coordinación administrativa
Coordinador regional	2	2 Asuntos jurídicos
Diputado	41	
Director de área	2	1 Apoyo parlamentario 1 Comunicación social
Director general	3	1 Asuntos jurídicos 1 Apoyo parlamentario 1 Coordinación administrativa
Jefe de departamento	8	2 Asuntos jurídicos 2 Apoyo parlamentario 1 Comunicación social 3 Coordinación administrativa
Secretaria	7	2 Presidencia 2 Secretaría general 2 Asuntos jurídicos 1 Apoyo a fracciones parlamentarias
Secretario (a) particular	1	1 Presidencia
Subdirector	1	1 Transparencia
<i>Total</i>	168	168

f) *Remuneraciones*

CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA,
LVI LEGISLATURA*

<i>Puesto</i>	<i>Sueldo bruto</i>		<i>Sueldo neto*</i>
Diputado	65, 198.62		60,092.96
Secretario general	82,046.52		73,989.48
Director y coordinador general	65,950.38		60,000.48
Coordinador regional	40,695.76		35,590.10
Director de área	34,500.00		30,000.00
Coordinador	29,229.26		26,160.66
Subdirector	26,038.88		25,176.20
Jefe de departamento	De Hasta	16,313.00 25,571.94	15,468.54 24,198.52

<i>Puesto</i>	<i>Sueldo bruto</i>		<i>Sueldo neto*</i>
Analista especial	De Hasta	15,950.60 22,881.50	15,315.94 21,508.08
Analista "A"	De Hasta	8,922.10 15,181.82	8,512.94 14,552.14
Analista "B"	De Hasta	4,439.80 8,758.76	3,864.44 8,454.58

* Solicitud presentada *cit.*, nota 8.

Los diputados no perciben ningún ingreso extra a su dieta. Cabe aclarar que se les proporciona un promedio de 36,000 mensuales como apoyo parlamentario destinados por cada uno de ellos a cubrir gastos como: secretarías, asistentes, gastos de oficina, eventos y apoyos diversos (día del niño, día de las madres, navidad, graduaciones, asesorías y diversas gestiones jurídicas). Por otro lado, ningún diputado percibe ingresos procedentes de la fracción parlamentaria a la que pertenece.

Las comisiones y los comités no tienen asignada ninguna partida destinada a cubrir los gastos de hospedaje y alimentación, sobre todo considerando que el trabajo que desempeñan se realiza en las propias instalaciones del Poder Legislativo.⁸²

- g) *Módulos de atención ciudadana o de vinculación con la sociedad*: No.⁸³
- h) *Informe de actividades y asuntos destacables*: Información no disponible.⁸⁴
- i) *Tiene manual de organización y procedimientos*: Sí.⁸⁵

⁸² Solicitud presentada *cit.*, nota 8.

⁸³ *Idem.*

⁸⁴ Al respecto, la Unidad de Acceso a la Información del Congreso del Estado respondió: "Por lo que se refiere a los informes de actividades de los Diputados de la actual legislatura, estos se están recabando para remitirlos al archivo en donde podrán ser consultados. Lo anterior en virtud de que la normatividad no exige que se presenten en una fecha especial. Por lo que se refiere a los informes de los Diputados de la pasada legislatura, estos se localizan dentro del expediente número 3873, mismo que se ubica en el anexo del salón de sesiones, al que de momento no se tiene acceso toda vez que se realizan reparaciones mayores por lo que una vez concluidas, se pondrá el expediente a disposición del solicitante para ser consultado". Solicitud presentada *cit.*, nota 8.

⁸⁵ Al respecto, la Unidad de Acceso a la Información del Congreso del Estado respondió: "En el Congreso del Estado de Puebla se cuenta con manuales de organización y

- j) *Autoridad competente para conocer de los recursos en materia de acceso a la información*: La Comisión de Transparencia del Honorable Congreso del Estado.⁸⁶
- k) *Número de recursos resueltos*: Se ha tramitado un solo recurso de revisión, en el caso específico se trató de una confusión en el correo electrónico del solicitante, por lo que la comisión resolvió notificarle por correo electrónico y personalmente.⁸⁷
- l) *Normas, reglamentos, acuerdos o lineamientos sobre inexistencia de la información para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información*: Al respecto, es aplicable el principio de derecho que se refiere a que los hechos negativos no son susceptibles de prueba.⁸⁸
- m) *Forma en la que se determina la veracidad de la inexistencia de la información*: Bajo el principio de derecho de los hechos negativos no se puede verificar la veracidad de lo que no existe.⁸⁹
- n) *Participación del Tribunal Administrativo o de otra instancia jurisdiccional respecto del congreso local en materia de acceso a la información y transparencia*: No.⁹⁰
- ñ) *Sesiones del Congreso local abiertas*: Sí.⁹¹

procedimientos conforme al reglamento interior del mismo, los cuales debido al volumen y a la dificultad para fotocopiarlos y/o extraerlos de las instalaciones del Honorable Congreso del Estado con el mismo fin, se pone a su disposición para su consulta en la Dirección General de la Coordinación Administrativa del propio Palacio Legislativo, ubicado en la casa marcada con el número 128 de la calle 5 Poniente en la Ciudad de Puebla, Pue.” Solicitud presentada *cit.*, nota 8.

⁸⁶ Solicitud presentada *cit.*, nota 8.

⁸⁷ *Idem.*

⁸⁸ *Idem.*

⁸⁹ *Idem.*

⁹⁰ Al respecto, la Unidad de Acceso a la Información del Congreso del Estado respondió: “Hasta la fecha no ha habido ninguna participación del Tribunal de lo Contencioso Administrativo o de alguna autoridad jurisdiccional, ya que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla, contempla la posibilidad de recurrir las resoluciones emitidas por las Unidades de Acceso a la Información Pública mediante recurso de revisión, que se sustancia ante la propia Comisión de Acceso a la Información. En el Estado de Puebla no existe Tribunal de lo Contencioso Administrativo a nivel local”. Solicitud presentada *cit.*, nota 8.

⁹¹ Al respecto, la Unidad de Acceso a la Información del Congreso del Estado respondió: “De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 51 y 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 76, 77, 79, 82, 90 y 91 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, las sesiones pueden ser

- o) *Existencia formal y real de servicio profesional de carrera y contratos por plaza presupuestal u honorarios de la planta laboral del Congreso local*: Existe el servicio civil de carrera, el cual se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 73, 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como existe personal con plaza presupuestal y contratos por régimen de honorarios.⁹²
- p) *Se han promovido reformas legales*: Sí.⁹³
- q) *Cargo u oficina concentradora al que corresponde tomar decisiones administrativas sobre contratación del personal, ejercicio presupuestal, etc.*: Corresponde al secretario general, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.⁹⁴
- r) *Decisiones constan en actas*: Sí.⁹⁵
- s) *Criterios de contratación y liquidación*: De acuerdo con lo previsto por la fracción XII del artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla, es atribución del presidente de la Gran Comisión contar con el personal necesario para la eficaz conducción política y administrativa del Congreso.⁹⁶

— *Número de personas liquidadas y su identificación*: En la actual legislatura no se ha liquidado a ninguna persona, por lo que no ha habido la necesidad de elaborar criterios al respecto.⁹⁷

públicas o secretas; ordinarias, extraordinarias o solemnes. Las sesiones del Pleno del Honorable Congreso del Estado de Puebla generalmente son públicas y se transmiten vía Internet en vivo accediendo en el vínculo que se localiza en la dirección electrónica del Honorable Congreso del Estado de Puebla”. Solicitud presentada *cit.*, nota 8.

⁹² Solicitud presentada *cit.*, nota 8.

⁹³ *Idem.*

⁹⁴ *Idem.*

⁹⁵ Según lo establecido por los artículo 39, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 141, fracción IV, 144, fracción IV, 147, fracción III, y 148, apartado B, fracción I, del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, las sesiones deben constar en actas circunstanciadas, a las que se les da lectura y se aprueban en la sesión pública siguiente a su celebración, quedando dichas actas bajo el resguardo de la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado, las que al igual que las versiones estenográficas y el Diario de Debates pueden ser consultadas en www.congresopuebla.gob.mx (*actividad legislativa-Diario de Debates*). Solicitud presentada *cit.*, nota 8.

⁹⁶ *Idem.*

⁹⁷ *Idem.*

C. Características del acceso

a) Estadísticas de solicitudes de acceso

ESTADÍSTICAS DE SOLICITUDES DE ACCESO*

<i>Solicitudes recibidas</i>	2006	2007*
Enero	—	25
Febrero	3	13
Marzo	2	25
Abril	1	20
Mayo	7	—
Junio	16	—
Julio	13	—
Agosto	12	—
Septiembre	20	—
Octubre	15	—
Noviembre	5	—
Diciembre	8	—
Total	102	83

* Solicitud presentada *cit.*, nota 8.

— *Tipos de solicitantes:* Si bien es cierto que inicialmente el servicio que proporcionaba la Unidad de Acceso a la Información Pública de Poder Legislativo del Estado de Puebla fue utilizado por personas relacionadas con medios de información, no menos cierto resulta que debido a la difusión y conocimiento que la ciudadanía ha tenido acerca de este ordenamiento, se ha originado que actualmente en el ejercicio de esta garantía individual se utilizado el servicio por:

- ▭ Periodistas.
- ▭ Profesionistas.
- ▭ Investigadores.
- ▭ Estudiantes.
- ▭ Ciudadanos interesados en diversas cuestiones políticas.⁹⁸

⁹⁸ *Idem.*

- *Áreas más solicitadas*: Las áreas más frecuentadas por el ejercicio del derecho a la información son el Área Administrativa, así como la Secretaría General.⁹⁹
- *Qué rubros solicitan*:
 - ▭ Iniciativas de ley sobre transporte público.
 - ▭ Normatividad de los municipios de Tecali, Tepeaca y Cuauhtinchan.
 - ▭ Cómo trabajas en el gobierno.
 - ▭ Antecedentes del Código de Procedimientos Civiles del estado.
 - ▭ Cuántas iniciativas han presentado cada fracción parlamentaria en la actual legislatura.
 - ▭ Reformas al Código de Defensa Social.
 - ▭ Copias de la Ley y Reglamento de Transparencia.
 - ▭ Sueldo del presidente municipal y secretario del Ayuntamiento de Juan Galindo, periodo 2001-2004.
 - ▭ Procedimiento para presentar una iniciativa de ley.
 - ▭ Facultades y obligaciones de los regidores.
 - ▭ Evolución legislativa del Código Civil del estado.
 - ▭ Nombre y correo de los diputados del PRD.
 - ▭ Asesoría jurídica gratuita.
 - ▭ Nombre de candidatos a diputados federales.
 - ▭ Ley de Ingresos del Municipio de Tehuacán.
 - ▭ Antecedentes del municipio de Cuautlacingo.
 - ▭ Dónde consultar leyes, decretos y expropiaciones.
 - ▭ Nombre de todos los presidentes municipales del estado.
 - ▭ Directorio y comisión a la que pertenece cada diputado.
 - ▭ Cuántos diputados hay en cada fracción parlamentaria y tipo de representación.
 - ▭ Creación de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
 - ▭ Iniciativas y reformas presentadas por los diputados Nancy de la Sierra, Héctor Alonso Granados, Rafael Moreno Valle y Claudia Hernández Mediana.
 - ▭ Cuenta pública del expresidente municipal de San Andrés Cholula Guillermo Paisano Arias.

⁹⁹ *Idem.*

- Informe sobre el estado de origen de aplicación de fondos del Poder Ejecutivo de los años 2004 y 2005.
- Sanciones a ex-presidentes municipales del periodo 2000-2005.
- Sueldos y percepciones de funcionarios.
- Intervenciones en tribuna de los diputados de todas las fracciones parlamentarias.
- Cantidad de consumo de combustible de los vehículos del Congreso del estado de los años 2005 y 2006.
- Información sobre la autorización de la concesión a Mexicana de Mantenimiento y Alumbrado.
- Fecha de inicio de contrato con Agua Embotellada FERSAN y el Congreso del estado, así como el manejo de los pagos, volumen de mercancía mensual y a cuánto asciende el pago por el servicio.
- Nómina de personal sindicalizado y de confianza.
- Gastos generados por vehículos oficiales y número de unidades.
- Cómo se realiza el informe del gobernador.
- Constitución del estado de Puebla.
- Alguna ley que impida entrar con la cabeza cubierta a oficinas públicas.
- A quién se le adjudicó la licitación de equipamiento de audio y video de los juzgados orales.
- Copia simple de todas las facturas telefónicas del Congreso del estado, número de líneas, empresas telefónicas y a quién corresponde cada número.
- Sueldos y demás percepciones de los diputados.
- Requisitos para ser consejero electoral.
- Código de procedimientos en materia de defensa social 1943,1986 y 2000.
- Dónde se pueden dar a conocer los sistemas de protección contra caída de rocas y aludes.
- Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior del Estado.
- Todas las Constituciones que ha tenido el estado.
- Fecha límite de reemplacamiento.
- Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio 2006.
- Reforma al artículo 27 de la Ley Federal del Trabajo.

- Ley de Ingresos del Municipio de Puebla.
- Requisitos para dar de alta un bar.
- Leyes contra masones o sociedades secretas.
- Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Ley del Notario vigentes en el año 2000.
- Ley que rige a las organizaciones sociales del estado.
- Ley de Ingresos del Municipio de Tehuacán.
- Dónde se especifica que las juntas auxiliares instaladas en los pueblos no serán remuneradas por sus servicios.
- Cuántas veces visitan los diputados sus distritos y el horario de trabajo.
- Cuándo inicia el periodo para el registro de aspirantes a integrantes de la Comisión de Acceso a la Información y auditor general del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Cuenta pública del Soapa de Teziutlán.
- Cuenta pública del Soapa.
- Código de Justicia Penal para Adolescentes.
- Informe anual de los diputados.
- Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- Plan estatal de Desarrollo 2005-2011.
- Reforma al artículo 380 del Código Penal.
- Sugerencia para agregar la orden del día en la página de Internet.
- Documento en el que conste la creación de las Coordinaciones de Desarrollo Educativo.
- Información sobre los foros de consulta de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto publicado el 2 de agosto de 1996.
- Información sobre los vehículos propiedad del H. Congreso del estado.
- Ley Orgánica del municipio de Amozoc.
- Datos para contactar al presidente municipal de Ocoteppec.
- Domicilio de la oficinas de los diputados en cada uno de los distritos.
- Requisitos para ser presidente de una junta auxiliar.
- Domicilio de oficinas de distrito de cada diputado.¹⁰⁰

¹⁰⁰ *Idem.*

— *Quiénes responden más y quiénes menos: No respondió.*¹⁰¹

- b) *Sistemas electrónicos del congreso local para acceder a la información pública: Sí.*¹⁰²
- c) *Costos de copias simples y certificadas: Ni la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2007 ni la normatividad para el ejercicio del gasto del Poder Legislativo del Estado de Puebla contemplan costos de copias simples o certificadas en materia de acceso a la información.*¹⁰³
- d) *Preguntas y respuestas que puedan considerarse que han tenido incidencia especial en la calidad de vida de las personas o combate a corrupción o mejoras en prácticas democráticas: En opinión de la Unidad de Enlace del Congreso de la entidad, es de considerar que en virtud de que las preguntas que han formulado a la misma han provenido de los diversos ámbitos en los que se desenvuelve la ciudadanía, toda la información que han solicitado tiene incidencia en la vida de los ciudadanos e indudablemente la transparencia ha obligado consecuentemente a la rendición de cuentas en distintas formas, reflejándose incluso en la propia democracia.*¹⁰⁴

D. Sanciones por incumplimientos a la ley de acceso

- a) *Número de servidores públicos del Congreso sancionados por incumplimiento de la ley de transparencia: A la fecha no existe*

¹⁰¹ *Idem.*

¹⁰² Al respecto, la Unidad de Acceso a la Información del Congreso del Estado respondió: “Efectivamente existe en el Poder Legislativo del Estado de Puebla, el sistema o medio electrónico para acceder a la información pública que es el portal electrónico que se localiza en la dirección electrónica identificada como *www.congresopuebla.gob.mx*. Sin embargo, simultáneamente habrá que cubrir los requisitos de la ley relativa, llenando una solicitud cuyo formato aparece también en el portal de Internet y acreditando por el mismo medio ante la Unidad de Acceso a la Información del propio palacio Legislativo. Lo anterior con lo que dispone el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. No obstante lo anterior, se procura tener a disposición en el portal de Internet la mayor cantidad de información posible”. Solicitud presentada *cit.*, nota 8.

¹⁰³ Solicitud presentada *cit.*, nota 8.

¹⁰⁴ *Idem.*

ningún servidor público del Honorable Congreso del Estado de Puebla sancionado por incumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.¹⁰⁵

- b) *Número de sanciones e inhabilitaciones por responsabilidad administrativa de servidores públicos de la entidad*: No cuenta con la información.¹⁰⁶

E. *Sociedad civil organizada*

- a) *Planes o programas de trabajo con organizaciones de la sociedad civil*: No hay planes específicos de trabajo con la sociedad civil, pero se ha trabajado en coordinación con las comisiones de transparencia del Poder Ejecutivo y del Judicial, participando en programas de radiodifusión para información (*sic*) de la sociedad.¹⁰⁷
- b) *Incidencia institucional y social de las organizaciones de la sociedad civil en el tema de transparencia y acceso a la información pública*: No respondió.¹⁰⁸

2. *Archivos y datos personales*

- 1) *Ley de archivos públicos*: Sí.¹⁰⁹
- 2) *Reglamento de archivos públicos*: No respondió.¹¹⁰
- 3) *Iniciativas de ley de archivos públicos*: No respondió.¹¹¹

¹⁰⁵ *Idem.*

¹⁰⁶ Al respecto, la Unidad de Acceso a la Información del Congreso del Estado respondió: “Se trata de información que obra en poder del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, consultable en la siguiente dirección electrónica: www.ofspuebla.gob.mx”. Solicitud presentada *cit.*, nota 8.

¹⁰⁷ Solicitud presentada *cit.*, nota 8.

¹⁰⁸ *Idem.*

¹⁰⁹ Al respecto, la Unidad de Acceso a la Información del Congreso del Estado respondió: “www.congresopuebla.gob.mx. Además relacionadas con el tema existen la Ley que crea el Archivo General y la Biblioteca pública del estado, la Ley que crea el Sistema Estatal de Archivos de Puebla y la Ley que crea los Archivos Municipales del estado, que pueden ser consultadas en la mencionada dirección electrónica”. Solicitud presentada *cit.*, nota 8.

¹¹⁰ Solicitud presentada *cit.*, nota 8; respuesta mediante oficio No UTAI 074/2007 del 24 de mayo de 2007.

¹¹¹ *Idem.*

- 4) *Ley de datos personales*: No.¹¹²
- 5) *Reglamento de datos personales*: No respondió.¹¹³
- 6) *Iniciativas de ley de datos personales*: No respondió.¹¹⁴
- 7) *Normas, lineamientos o criterios de clasificación de la información y de los archivos*: Los criterios, lineamientos o normas de clasificación de la información y de los archivos del Congreso de la entidad no son más que aquellos que marca tanto la ley como el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.¹¹⁵

3. Rendición de cuentas

- 1) *Acuerdo o reglamento que obligue a los legisladores a hacer pública su declaración patrimonial*: Los diputados, así como el personal del Honorable Congreso del Estado rinden su declaración patrimonial ante el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 81 y 82, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.¹¹⁶
- 2) *Conflicto de interés e incompatibilidades para ocupar el cargo de diputado*
- 3) *Regulación*: No respondió.¹¹⁷
- 4) *Referencia de casos*: A la fecha no se ha presentado ningún caso.¹¹⁸

¹¹² Al respecto, la Unidad de Acceso a la Información del Congreso del Estado respondió: “En la entidad no existe Ley de Protección de Datos Personales; sin embargo, el Capítulo Cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y el Capítulo Octavo del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del estado de Puebla, norma lo relativo a la “Protección de Datos Personales” y “Los procedimientos de acceso y modificación de datos personales”, respectivamente. Solicitud presentada *cit.*, nota 8.

¹¹³ Solicitud presentada *cit.*, nota 8.

¹¹⁴ *Idem.*

¹¹⁵ *Idem.*

¹¹⁶ Al respecto, la Unidad de Acceso a la Información del Congreso del Estado agregó: “Por cuanto se refiere a las copias solicitadas, deberá dirigir su solicitud al Órgano de Fiscalización Superior del Estado”. Solicitud presentada *cit.*, nota 8.

¹¹⁷ Solicitud presentada *cit.*, nota 8.

¹¹⁸ *Idem.*

4. Publicidad pública

- 1) *Normas sobre transparencia y equidad publicitaria*: No.
- 2) *Reglamentos, acuerdos o lineamientos de transparencia y equidad publicitaria gubernamental*: En las ocasiones en que el Congreso del estado ha tenido que hacer alguna inserción en un medio de comunicación impreso para efectos de hacer extensiva determinada información a la opinión pública, invariablemente se hace acuerdo de la Gran Comisión y de la Comisión que guarda relación directa con el asunto de que se trata.¹¹⁹
- 3) *Criterios de contratación publicitaria*: El Congreso del estado ha observado una conducta de austeridad absoluta en cuanto a asuntos publicitarios, de modo que en esos casos específicos se tiene presencia vía inserción pagada; en el resto de las ocasiones se apela al valor mismo de la información y al interés e importancia que tiene para los medios.¹²⁰

5. Datos relevantes

- 1) *Iniciativas de reforma legal presentadas en materia de acceso a la información y transparencia.*

LVI LEGISLATURA *

<i>Nombre de la iniciativa</i>	<i>Promovente</i>	<i>Fracción parlamentaria</i>	<i>Fecha de presentación</i>
Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla.	Dip. Pericles Olivares Flores	PRI	—
Reforma y Adición a diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.	Dip. Pericles Olivares Flores	PRI	—

* Solicitud presentada *cit.*, nota 8.

¹¹⁹ *Idem.*

¹²⁰ *Idem.*

LVI LEGISLATURA*

<i>Nombre de la iniciativa</i>	<i>Promovente</i>	<i>Fracción parlamentaria</i>	<i>Fecha de presentación</i>
Ley de Derechos a la Información Pública Gubernamental en el Estado de Puebla.	Varios	PAN	—
Ley Estatal de Información Pública.	Dip. José Rodolfo Herrera Charolet	PC	—
Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado Libre y Soberano de Puebla.	Dip. Jesús Edgar Alonso Cañete	PRD	—

* Al respecto, la Unidad de Acceso a la Información del Congreso del Estado agregó: “Las iniciativas fueron turnadas a la Comisión de Gobernación de Justicia y Puntos Constitucionales misma que previo proceso legislativo derivaron en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla vigente” Solicitud presentada *cit.*, nota 8.

- 2) *Observaciones y/o casos extraordinarios en el uso de la ley:* En general la Ley de Transparencia ha producido muy buenos resultados, ya que conlleva a la rendición y comprobación de cuentas por lo que cualquier solicitud abre una puerta hacia el quehacer del Honorable Congreso del Estado.¹²¹

¹²¹ *Idem.*